



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200072800

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue las facturas de venta Nos. 7296, 7325, 7327 y 7347, toda vez que las aportadas no se observa con facilidad su fecha de recibido.
2. Adecue las pretensiones, teniendo en cuenta que los valores solicitados no coinciden con los insertados en las facturas de venta Nos. 6867, 6871, 6873, 6874, 6899, 6918, 6957, 6962, 6990, 7009, 7157, 7184, 7213, 7229, 7248, 7262, 7263, 7296, 7298, 7309, 7310, 7311, 7324, 7325, 7327, 7347, 7395, 7396, 7398 y 7399.
3. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab3f217614fe6d7824be21360b7a09282d9cebb13540fbada63a25f9e4c2c77b

Documento generado en 03/12/2020 06:23:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>